



EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
LA PLATA, 24 NOV 2010
DECRETA

VISTO el expediente N° 2319-5425/10 del Instituto Provincial de Lotería y Casinos por el cual se tramita la designación en el cargo de Director de Mercado de Marcos Javier GALVAN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante expediente N° 2319-2983/10 tramita la aceptación de la renuncia presentada por Carlos Héctor LUQUE al cargo de Director de Mercado, a partir del día 15 de marzo de 2010, resultando imprescindible proceder a la cobertura inmediata del cargo, proponiéndose a tal efecto a Marcos Javier GALVAN;

Que la persona propuesta reúne los requisitos necesarios para ocupar el respectivo cargo;

Que la gestión encuentra encuadre legal en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T. O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96;

Que corresponde exceptuar la presente medida de la aplicación de los términos del artículo 1° del Decreto N° 2658/00, sus modificatorios y sus prórrogas;

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos

Aires;

Por ello,

[Handwritten signatures and initials]

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar a partir del día 15 de marzo de 2010 en la Jurisdicción 11407 – MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS- Entidad 020 – INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS – en el cargo de Director de Mercado de la Dirección Provincial de Juegos y Explotación, de conformidad con las previsiones de los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T. O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96, a Marcos Javier GALVAN (D.N.I. N° 21.035.862 – clase 1969) quien revista en la Planta Permanente del Instituto, en un cargo del Agrupamiento Técnico Informático, Categoría 9, con las Bonificaciones de Centro de Cómputos establecidas en los Decretos N° 8373/87 y sus modificatorios Decretos N° 2237/89, N° 4719/89 y N° 244/08, con régimen de treinta horas semanales de labor, procediéndose a la reserva del mismo en la Dirección de Sistemas del Instituto en los términos del artículo 23 de la ley citada anteriormente y mientras se desempeñe en el cargo indicado.

ARTICULO 2°. Exceptuar lo dispuesto en el presente Decreto de los términos del artículo 1° del Decreto N° 2658/00, sus modificatorios y sus prórrogas.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, será atendido por la Dirección Provincial de Administración y Finanzas del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, con cargo a la Jurisdicción 11407,

Fecha de Emisión: 3 de Noviembre de 2010

ORIGEN:

FORMA DE

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE

DECRETOS

MINISTERIO INSTITUTO DE LOTERIAS Y

CASINOS

2412

Expediente N° 2318-5425/2010 B-1

Extraído

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*



Entidad 020, Finalidad 3, Función 2, Fuente 1, Financiamiento 2, ACE 01, Partida Principal 1, Subprincipal 1, Presupuesto Ejercicio 2010 -Ley N° 14062-.



ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.



DECRETO N° 2412

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS